

MARTES, 15 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 135

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-9975 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 66, de 4 de abril de 2014, de Orden ECD/26/2014, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones a aficionados para la producción y edición musical y audiovisual.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertidos tres errores en la Orden ECD/26/2014, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a aficionados para la producción y edición musical y audiovisual, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 4 de abril de 2014,

RESUELVO

Primero.- Proceder a la corrección del artículo 7, apartado 5, en los siguientes términos:

Donde dice:

El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña, 2, 1.ª planta, Santander) y en la página web www.culturadecantabria.com, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Debe decir:

El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas, 53, 1.ª planta, Santander) y en la página web www.culturadecantabria.com, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

CVE-2014-9975

MARTES, 15 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 135

Segundo.- Proceder a la corrección artículo 8 apartado 2, en los siguientes términos:

Donde dice:

La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña, 2, 1ª planta, Santander), así como en la página web www.culturadecantabria.com.

Debe decir:

La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas, 53, 1ª planta, Santander), así como en la página web www.culturadecantabria.com.

Tercero.- Proceder a la corrección artículo 8 apartado 3, en los siguientes términos:

Donde dice:

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Pasaje de Peña, 2, 1ª planta, Santander) legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Debe decir:

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (Calle Vargas, 53, 1ª planta, Santander) legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Santander, 3 de julio de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2014/9975